

dose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta. Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladará su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1. Piso o vivienda número 9, en 2.^a planta alta del edificio, sito en Caravaca de la Cruz, de 84 m², en Plaza Huer-to de los Frailes, inscrita al tomo 1.176, libro 449, folio 107, finca 31.297, inscripción 5.^a.

Valorada pericialmente en: 7.000.000 de pesetas.

2. Cuota indivisa e intelectual número 10, plaza de garaje en el mismo edificio, de 13 m² y 50 dm².

Inscrita al tomo 1.336, libro 517, folio 154, finca número 31.281-10.

Valorada pericialmente en: 400.000 pesetas.

3. Cuota indivisa e intelectual, número 11, plaza de garaje en mismo edificio, de 10 m², 12 dm².

Inscrita al tomo 1.336, libro 517, folio 156, finca 31.281-11, inscripción 3.^a.

Valorada pericialmente en: 400.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Juan Manuel M. Carrascosa.—El Secretario.

Número 3070

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 272/92, a instancia del Procurador doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Sociedad Anónima para la Fabricación en España de Neumáticos Michélin, contra Neumáticos Sánchez Torrecillas, S.A., Juan Sánchez Torrecillas, Juan Antonio Martínez Guirao, y cónyuges (artículo 144 del R.H.), sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán,

por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 7 de abril en primera subasta, 9 de mayo en segunda y 6 de junio en tercera, todas ellas a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana, piso o vivienda señalada con el número 36, situada en la cuarta planta del edificio sito en Caravaca, calle de Ángel Blanc, esquina a calle Alcázar de Toledo, s/n. de superficie 89 metros, 91 dm², tiene como anejo un cuarto trastero de superficie cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el libro 426, folio 31, finca 29.262, inscripción 3.^a.

Valorada pericialmente en: 5.790.000 pesetas.

2. Urbana, cuota indivisa e intelectual número veintiocho, le corresponde el uso exclusivo de la plaza de garaje número 28, grafiada en suelo con dicho número, mide de superficie 9 m², 90 dm² y cuya cuota indivisa e intelectual representa veintiochoava parte indivisa del local señalado con el número dos de un edificio sito en calle Ángel Blanc, esquina a Alcázar de Toledo, s/n, de Caravaca.

Inscrita al libro 446, folio 80, finca 29.194. Inscripción 1.^a.

Valorada pericialmente en: 450.000 pesetas.

3. Urbana, piso o vivienda señalada con el número 34, situado en la 4.^a planta alta del edificio en calle Ángel Blanc, sin número de Caravaca, consta de varias habitaciones, tiene una superficie de 90 m².

Inscrita en el libro 426, folio 29, finca 29.258, inscripción 3.^a.

Valorada pericialmente en: 5.790.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.— El Secretario.

Número 3073

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 1.351/93 hoy en ejecución de sentencia número 138/93 por despido formulada por los trabajadores Juan M.^a Costa Cánovas y 20 más contra Cerámica de Totana, S.L., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Rústica: Un trozo de terreno, cercado de tapia, en la ciudad de Totana, barrio de Sevilla, partido del Bosque, sitio llamado de las Navas, en calle Alcántara, sin número, que mide una superficie de treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas. Linda al Norte Celestino López Ruiz Encarnación Cuerao López y Valentina Martínez Gómez, camino o callejón del Aljibe por medio; Sur, resto de finca matriz. Este calle Alcántara y Oeste, resto de finca matriz. Inscrita en el registro de la Propiedad de Totana, finca número 39.961, libro 519, tomo 1.540, folio 104.

Valorada en 11.966.000 pesetas.

Urbana: Un trozo de terreno cercado de tapia, en esta ciudad barrio de Sevilla, partido del Bosque, sitio llamado de las Navas, en calle Alcántara, s/n, su cabida según datos registrales es de quince áreas. Linda Norte, Cerámica de Totana, S.L., Sur y Oeste, resto de finca matriz de donde se segrega; y Este calle Alcántara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana. Finca número 40.239, libro 522, tomo 1.554, folio 59.

Valorada en 5.250.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 4 de mayo de 1995 a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito Murcia, Avda. de la Libertad número 8, planta 2.^a.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, señalándose el próximo día 25 de mayo de 1995 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 14 de junio de 1995, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose al tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja del Establecimiento destinado al efecto el 20% por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio el remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplicados por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles/inmuebles) siguientes a la aprobación del remate.

Dado en la ciudad de Murcia, a 7 de febrero de 1995.—La Secretario, Victoria Juárez Arcas.